FONDO MUNICIPAL DE LAS ARTES VICENTE LÓPEZ
2024 - 6° EDICIÓN

BECAS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA SECRETARÍA DE CULTURA DE VICENTE LÓPEZ

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 1º: MARCO GENERAL

El Municipio de Vicente López, a través de la Secretaría de Cultura, abre el llamado a la sexta edición de las Becas a la Creación 2024 del Fondo Municipal de las Artes y convoca a los artistas argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el partido de Vicente López, mayores de 18 años.

- **MONTO**
Se otorgarán un total de $5.000.000 en diez becas, de dos categorías:
a) Becas Individuales, por un monto de pesos quinientos mil ($500.000.-) cada una.
b) Becas Grupales, por un monto de pesos quinientos mil ($500.000.-) cada una.

- **FECHAS**
La inscripción se llevará a cabo desde el 11 de junio a las 10:00 horas hasta el 28 de julio a las 23:59 horas.

- **DISCIPLINAS**
Las disciplinas que quedan comprendidas en la presente convocatoria son:
1) **Música en todas sus expresiones** (canto, composición, ejecución de instrumentos e interpretación, producción musical, en todos los géneros musicales tanto eléctricos como acústicos).
2) **Artes Audiovisuales y multimedia en todas sus expresiones** (cine, animación, video, arte electrónico, arte digital, videojuegos, etc).
3) **Artes Visuales en todas sus expresiones** (pintura, dibujo, escultura, grabado, arte digital, muralismo, artesanías, textil, fotografía, etc).
4) **Artes Escénicas en todas sus expresiones** (teatro, danza, comedia musical, clown, circo, arte callejero, performance, etc).
5) **Letras en todas sus expresiones** (ensayo, poesía, cuento, guion, narrativa, novela, historieta, no ficción).

- **OBJETIVOS**
Promover y difundir iniciativas de artistas del Municipio de Vicente López.
Otorgar financiamiento para la instancia de creación del proyecto artístico con la finalidad de fortalecer la igualdad de oportunidades en el acceso a la cultura y a la profesionalización del sector cultural local. La convocatoria no contempla el acompañamiento económico para las siguientes u otras instancias de producción o exhibición del proyecto.

ARTÍCULO 2º: LLAMADO A LA CONVOCATORIA

El Municipio de Vicente López, a través de la Secretaría de Cultura, convoca a artistas y trabajadores de la cultura relacionados con alguna de las disciplinas detalladas en el Artículo 1 - Marco General, a participar de las Becas a la Creación 2024, que tienen por objeto apoyar y promover los programas de creación de los miembros de la comunidad artística antes mencionados. Los mismos deben ser argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el partido de Vicente López.

La convocatoria incluye a todos aquellos proyectos de creación y gestión artística, tanto de autoría grupal como individual pudiendo ser presentados los proyectos por un artista o un colectivo artístico. Solo se pueden presentar proyectos en etapa de desarrollo o parcialmente comenzados, pero no se recibirán proyectos finalizados.

La beca puede ser utilizada para cualquier destino vinculado a la creación o investigación del proyecto (materiales, insumos, equipamiento, tutorías, honorarios artísticos, traslados para la concreción del proyecto). Por priorizarse los procesos creativos, no se seleccionarán proyectos terminados ni listos para su difusión, producción o exhibición. El criterio fundamental de evaluación no es el destino de los fondos sino la idea conceptual, la propuesta artística pensada para ser exhibida en espacio público y el perfil de los postulantes.

La beca puede representar un monto parcial respecto del valor total del proyecto. En ese caso se deberá indicar en el plan de gastos incluido en el formulario de inscripción únicamente el destino de los fondos correspondientes a esta beca para la etapa creativa y/o de investigación, y no el monto total del proyecto.

ARTÍCULO 3º: INSCRIPCIÓN

La inscripción se llevará a cabo desde el 11 de junio a las 10:00 horas hasta el 28 de julio de 2024 a las 23:59 horas. Deberá realizarse en forma virtual mediante la carga de un formulario de inscripción que se encontrará disponible en la web oficial del Municipio de Vicente López: www.vicentelopez.gov.ar durante el plazo establecido para la inscripción.

Consultas: **fondomunicipal.artes@vicentelopez.gov.ar**

ARTÍCULO 4º: REQUISITOS

A continuación se detallan los requisitos, datos y documentación que los postulantes deberán ingresar en el formulario on line de acuerdo a lo que determina el presente reglamento, caso contrario no podrán ser evaluados.

- **BECA INDIVIDUAL A LA CREACIÓN**
a) Ser argentino y/o extranjero con residencia legal en el partido de Vicente López. Presentar el Documento Nacional de Identidad del postulante en el que figure su domicilio real. En el caso de no contar con el domicilio actualizado se deberá adjuntar una constancia o certificado que acredite su residencia, o un servicio a su nombre, dentro del partido de Vicente López.
b) Indicar la disciplina seleccionada.
c) Breve sinopsis del proyecto creativo que se propone llevar a cabo y su objetivo.
d) Currículum Vitae del postulante (en archivo adjunto de dos carillas como máximo).
e) Material visual que describa el proyecto: dibujos, referencias, fotos, croquis, videos, esquemas. Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superaran el tamaño especificado en el formulario de inscripción, deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentren alojados los contenidos.
f) Material de trabajos anteriores (podrá adjuntar imágenes digitales en calidad web y/o escanear los certificados de estudios, programas, catálogos de exposiciones, links a notas periodísticas, referencias, críticas, fotografías e imágenes de las obras, links a videos, links a demos, partituras). Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superaran el tamaño especificado en el formulario de inscripción, deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentren alojados los contenidos.
g) Plan de gastos estimado del monto de la beca ($500.000). Detallar los rubros a los que serán destinados, con el mayor desglose posible. Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos.
h) Todo material que sea enviado por otro medio que no sea el Formulario de inscripción on line y/o fuera de los plazos especificados en el Artículo 3 - Inscripción, de este reglamento, no será tenido en cuenta al momento de evaluar el proyecto.

- **BECA PARA PROYECTOS GRUPALES A LA CREACIÓN**
a) Ser argentinos y/o extranjeros con residencia legal en el país. Cada grupo participante deberá estar integrado como mínimo por DOS (2) personas, tener un nombre identificatorio, y estar representado por UNA (1) persona física residente en el partido de Vicente López cuya participación efectiva en el proyecto pueda ser fácilmente acreditada, y que sea quien presente el proyecto para la beca. En el caso de no contar con el domicilio actualizado en el DNI se deberá adjuntar una constancia o certificado que acredite su residencia, o un servicio a su nombre dentro del partido de Vicente López. Presentar el Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes.
b) Indicar la disciplina seleccionada.
c) Breve sinopsis del proyecto creativo que se propone llevar a cabo y su objetivo.
d) Currículum Vitae de todos los integrantes del grupo (en archivo adjunto de dos carillas como máximo).
e) Material visual que describa el proyecto: dibujos, referencias, fotos, croquis, videos, esquemas. Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superaran el tamaño especificado en el formulario de inscripción on line, deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentren alojados los contenidos.
f) Antecedentes de los trabajos realizados por el grupo, si los hubiera. Adjuntar imágenes digitales en calidad web y/o escanear certificados de estudios de los participantes, programas, catálogos de exposiciones, links a notas periodísticas, referencias, críticas, fotografías e imágenes de las obras o proyectos previos, links a videos, links a demos, partituras, ya sea los participantes o del grupo como tal. Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superan el tamaño especificado en el formulario de inscripción on line, deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentren alojados los contenidos.
g) Nota firmada por cada uno de sus miembros –con aclaración y número de documento- por la cual **designan al Representante/Responsable del grupo ante la Secretaría de Cultura del Municipio de Vicente López**. En la nota se debe indicar el nombre del grupo a qué se refiere aceptando en primera persona las condiciones detalladas en el Reglamento del Concurso. El Representante/Responsable del Grupo debe tener domicilio en el Municipio de Vicente López.
h) Plan de gastos estimado del monto de la beca ($500.000). Detallar los rubros a los que serán destinados, con el mayor desglose posible. Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos.
i) Todo material que sea enviado por otro medio que no sea el Formulario de inscripción on line y/o fuera de los plazos especificados en el Artículo 4 - Inscripción, de este reglamento, no será tenido en cuenta al momento de evaluar el proyecto.

ARTÍCULO 5º: RESTRICCIONES

a) Las Becas individuales no podrán ser compartidas.
b) Un mismo postulante o grupo participante no podrá presentar solicitudes similares o basadas en el mismo proyecto. En ese caso se desestimarán las presentaciones efectuadas, sea cual fuera su cantidad. Asimismo, un mismo postulante podrá presentar más de un proyecto artístico diferente para una Beca Individual; pero sólo podrá ser seleccionado ganador respecto de uno de ellos; en caso de que uno de los proyectos presentados por un mismo postulante sea grupal, se priorizará la selección de dicho proyecto grupal como ganador, quedando el/los proyecto/s individual/es de dicho postulante sin efecto. Ningún postulante podrá participar en más de un proyecto para una Beca Grupal.
c) Quedan excluidos de la presente convocatoria los funcionarios, personal de planta permanente, o contratados bajo cualquier modalidad con contratos vigentes desde la apertura de la convocatoria hasta el anuncio de ganadores, que se desempeñen en la Municipalidad de Vicente López.
d) Quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2°) grado de consanguinidad o afinidad con alguno de los jurados tanto Titulares como Suplentes, o con los responsables del desarrollo de este concurso, pertenecientes al Municipio de Vicente López.
e) No podrán presentarse personas que durante el 2023 hayan obtenido una Beca (Individual o Grupal) del Fondo Municipal de las Artes de Vicente López.
f) Quienes resulten ganadores del presente Concurso no podrán presentarse nuevamente en la siguiente edición.
g) Los jurados no podrán ser funcionarios, personal de planta permanente y/o contratados que se desempeñe - en el período que va desde la inscripción hasta la resolución de ganadores del presente Concurso - en el Municipio de Vicente López.

ARTÍCULO 6º: JURADO

La selección de los proyectos ganadores estará a cargo de un comité de jurados interdisciplinario conformado por profesionales de las artes y la cultura, especialistas de trayectoria que serán designados por la Secretaría de Cultura del Municipio de Vicente López y que se darán a conocer por medio de publicaciones en redes sociales de la Secretaría de Cultura del Municipio de Vicente López.

Los jurados informarán su dictamen dentro de los cuarenta (40) días hábiles posteriores a la finalización de la convocatoria mediante un acta que incluirá la nómina de ganadores, la cual será remitida a la Secretaría de Cultura del Municipio de Vicente López. Se procederá a notificar a los ganadores dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores de emitido el dictamen del jurado.

ARTÍCULO 7º: RESULTADOS

El listado de los proyectos ganadores será publicado en la página web oficial del Municipio de Vicente López: www.vicentelopez.gov.ar y en el facebook e instagram oficial de la Secretaría de Cultura del Municipio de Vicente López: @vicentelopezcultura
(https://web.facebook.com/VicenteLopezCultura/ y https://www.instagram.com/vicentelopezcultura/).

Los Becarios Individuales o los representantes de Proyecto Grupal que resultaron ganadores, recibirán el importe correspondiente, el que será abonado por el Municipio de Vicente López conforme las previsiones del ARTÍCULO 16° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8º: DERECHOS DE DIFUSIÓN DE LOS GANADORES

Por el hecho de participar en este Concurso los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar ganadores, para que se difunda su nombre, el título del proyecto y una sinopsis del mismo en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine la Secretaría de Cultura del Municipio de Vicente López, por tiempo indefinido, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

ARTÍCULO 9º: DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor/res legítimo/s del proyecto.
Los participantes declaran estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación, garantizando la indemnidad del Municipio de Vicente López frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 10º: DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan a la Secretaría de Cultura del Municipio de Vicente López a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante relacionadas con la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo -pero sin limitarse- a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual. En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su/s autor/res o grupo.

ARTÍCULO 11º: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN

Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.
Los postulantes prestan su autorización expresa, en favor de la Secretaría de Cultura del Municipio de Vicente López para el uso y/o reproducción y/o ejecución pública de los proyectos ganadores finalizados, incluyendo, pero sin limitarse, a su difusión, promoción, publicación, exhibición, ejecución pública y/o comunicación al público por cualquier medio de comunicación creado y/o a crearse, material periodístico, material promocional avisos publicitarios y/o audiovisuales, gráficos e imágenes diarios y/o revistas, vía pública, internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, tanto en Argentina como en el extranjero.
En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su autor/res o grupo.

ARTÍCULO 12º: ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE BECA

a) Se notificará a cada Becario (Individual o representante del Proyecto Grupal) que haya resultado ganador por las vías de comunicación declaradas por el postulante en el formulario de inscripción, quien deberá responder a dicha comunicación por los mismos medios, enviando lo siguiente en archivos adjuntos: Carta de aceptación a la beca, Fotocopia del DNI anverso y reverso, Constancia de CUIT o CUIL, Constancia de domicilio otorgada por el Registro de las Personas de Vicente López (DDJJ de domicilio) en caso que no figure en el DNI un domicilio dentro del partido de Vicente López, Constancia de CBU extendida y firmada por el banco y Formulario 35 firmado El plazo para el envío de los solicitado será dentro de los siete (7) días corridos de la notificación:
b) Cada Becario (Individual o representante del Proyecto Grupal) recibirá una beca en dinero, contemplando la forma y detallados en el artículo 16.
c) Los Becarios tendrán la oportunidad de participar de un encuentro donde recibirán una devolución de su proyecto por parte del jurado correspondiente a su disciplina artística. El mismo se realizará en algún espacio dependiente de la Secretaría de Cultura. La fecha será anunciada al notificarse los ganadores.
d) Dentro del plazo de seis (6) meses contados desde la recepción del dinero correspondiente a la beca, los Becarios Individuales y Grupales deberán acreditar su aplicación al destino indicado en el formulario de inscripción, y presentar un informe final que enviarán a la Secretaría de Cultura de Vicente López por las vías de comunicación que ésta última indique a efectos de rendir cuentas del proyecto total o parcialmente realizado, según cómo haya sido declarado al momento de su postulación.
e) En todo trabajo exhibido o publicado en el marco de esta beca, el ganador deberá mencionar el apoyo recibido por parte de la Secretaría de Cultura del Municipio de Vicente López a través del siguiente texto modelo: "Esta obra cuenta con el apoyo de la Secretaría de Cultura de Vicente López" o "Este proyecto fue ganador de la Beca a la Creación del Fondo Municipal de las Artes de Vicente López". Además, deberá incluir el logo del Fondo Municipal de las Artes y el del Municipio de Vicente López que serán enviados por la Secretaría de Cultura del Municipio de Vicente López.

ARTÍCULO 13º: SANCIONES

Al becario (individual o miembro de un proyecto grupal o grupo) que no diera cumplimiento a las cláusulas del presente reglamento se le podrán aplicar, a criterio de la Secretaría de Cultura del Municipio de Vicente López, las siguientes sanciones:
a) Dejar sin efecto la beca y exigir el reintegro total de lo percibido.
b) Inhabilitar, por el tiempo que la Secretaría de Cultura del Municipio de Vicente López fije, para postularse en futuras convocatorias como beneficiario individual o miembro de un proyecto grupal o grupo, como así también a todos los integrantes del grupo.

ARTÍCULO 14º: IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista será resuelta por las autoridades de la Secretaría de Cultura del Municipio de Vicente López.

ARTÍCULO 15º: ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a optar por los beneficios del presente Concurso implica por parte de los postulantes, la aceptación de todas las normas del reglamento.

ARTÍCULO 16º: COBRO DE LA BECA

Los Becarios Individuales o los representantes de los Proyectos ganadores de Becas grupales recibirán el importe de la beca a través del medio de pago que disponga la Municipalidad, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles, a partir de que sean recibidas en la Secretaría de Cultura las aceptaciones al otorgamiento de cada Beca por parte de los postulantes que resultaron ganadores, dentro del plazo indicado en el **Artículo 12 - Cumplimiento de la Beca, punto a)**.